

N U M E R O 187. -----



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA D E R I L

S.A.-----

C U A N T I A : S/.2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas :

a) Señor don JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; b) Señor don JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; c) Señor don ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLEGAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; d) Señora doña JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, e) Señor don HAMILTON BERNARDO CAMPAÑA PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios derechos. ---

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de " constitución de una sociedad anónima ", sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

7
proceden de una manera libre y espontánea y para su

1 otorgamiento me presentan la minuta que dice así : ---
2

3 " SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el -

4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por

5 la cual conste la constitución de una sociedad anóni-

6 ma que se otorga al tenor de las cláusulas siguien -

7 tes : -----

8 PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la ce-

9 lebración de este contrato y manifiestan expresamente -

10 su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se

11 denominará DERIL S.A.. -----

12 los señores : Abogado JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, don

13 JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, don ANGEL ALIPIO CAJAPE -

14 VILLEGAS, doña JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE y don HAMIL-

15 TON BERNARDO CAMPAÑA PEREZ, todos por sus propios dere-

16 chos. -----

17 SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este

18 contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,

19 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren a-

20 plicables y por los estatutos sociales que se inser -

21 tan a continuación : -----

22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DERIL S.A.. -----

23 CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD ,

24 DURACION Y DOMICILIO : -----

25 Artículo primero.- Constitúyese en esta ciudad la com-

26 ===== pañía que se denominará DERIL S.A.. -----

27 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los

28 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren



artículo segundo.- La Compañía tiene por objeto princi-
 pal dedicarse a la actividad mercantil, como
 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuen-
 ta correntista mercantil, prestamista mercantil y arren-
 dadora mercantil.- Se dedicará asimismo, a la compraven-
 ta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, ex-
 plotación y administración de bienes inmuebles y de ma-
 quinarias y vehículos automotores, materias primas y pro-
 ductos elaborados y semielaborados, para la industria,
 agricultura, ganadería y minería; a la compra, permuta,
 comisión, intermediación y corretaje de productos agrí-
 colas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves,
 de piedras y metales preciosos; a la compraventa, per-
 muta y disposición por cuenta propia, de acciones de
 compañías anónimas y de participaciones de compañías li-
 mitadas.- Prestará servicios de asesoría en los ramos
 financiero, bursátil, de colocación de capitales, de in-
 versión de valores y en las actividades previstas en su
 objeto.- Actuará también como intermediaria, gestora y
 mandante en tales ramos o actividades, que no sean las
 financieras; y podrá realizar, a este respecto todos
 los actos y contratos previstos en su objeto; y los
 permitidos por la Ley.- Desarrollará e implementará sis-
 temas de procesamiento de datos, y brindará la aseso-
 ría y asistencia técnica para tales actividades, fomen-
 tará y desarrollará el turismo nacional e internacional
 mediante la instalación y administración de agencias de

viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos.- Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y electrónicos. Se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícola, ganaderos y forestales. Además podrá dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de larvas de camarones.- No se ocupará de actividades específicas de compañías consultoras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se relacionen con su objeto. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera, ni a la compra de carte-



bajo cualquier modalidad. -----

Handwritten signature or initials.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Artículo tercero.- El plazo por el cual se constitu-
===== ye esta sociedad es de cincuenta (50) años
que se contarán a partir de la fecha de inscripción
de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Artículo cuarto.- El domicilio principal de la compa-
===== ñía es la ciudad de Guayaquil y podrá esta-
blecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del exterior. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : C A P I T A L , A C C I O N E S Y A C -
C I O N I S T A S . -----

Artículo quinto.- El capital social de la compañía es
===== de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00),
dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucres cada una, capital que podrá ser au-
mentado por resolución de la Junta General de Accio-
nistas. -----

Artículo sexto.- Las acciones estarán numeradas del ce-
===== ro cero uno (001) al dos mil (2.000) y
serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente -
de la Compañía. -----

Artículo séptimo.- Si una acción o certificado provi-
===== sional se extraviare, deteriorare o destruyere,
la compañía podrá anular el título, previa publicación
efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta -
días a partir de la fecha de la última publicación

X

se procederá a la anulación del título, debiéndose con-
ferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
todos los derechos inherentes al título o certificado -
anulado. -----

Artículo octavo.- Cada acción es indivisible y dá de-
===== recho a voto en proporción a su valor paga-
do, en las Juntas Generales. En consecuencia cada ac-
ción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
Generales. -----

Artículo noveno.- Las acciones se anotarán en el libro
===== de acciones y accionistas donde se registrarán
también los trasposos de dominio o pignoración de las
mismas. -----

Artículo décimo.- La Compañía no emitirá los títulos -
===== definitivos de las acciones mientras éstas no
estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se los da-
rá a los accionistas certificados provisionales y nomi-
nativos. -----

Artículo décimo primero.- En la suscripción de nuevas
acciones por aumento de capital, preferirá a los accio-
nistas existentes en proporción a sus acciones. -----

Artículo décimo segundo.- La compañía podrá, segun los -
===== casos y atendida la naturaleza de la aporta-
ción, no efectuada, proceder de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
Ley de Compañías. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO Y DE LA -
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -----



hm

Artículo décimo tercero.- El Gobierno de la Compañía
 ===== corresponde a la Junta General, que constitu-
 ye su organo supremo, la administración de la Compa-
 ñía se ejecutará a traves del Presidente y del Vice-
 presidente, de acuerdo a los términos que se indican
 en los presentes estatutos. -----

Artículo décimo cuarto.- La Junta General la componen
 ===== los accionistas legalmente convocados y reuni-
 dos. -----

Artículo décimo quinto.- La Junta General se reunirá -
 ===== ordinariamente una vez al año, dentro de los
 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada
 por el Presidente o el Vicepresidente a los accionis-
 tas, por la prensa, en uno de los periódicos de ma-
 yor circulación en el domicilio principal de la socie-
 dad, y con ocho días de anticipación por lo menos al
 fijado para la reunión. Las convocatorías deberán ex-
 presar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. -

Artículo décimo sexto.- La Junta General se reunirá -
 ===== extraordinariamente en cualquier tiempo previa -
 la convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, por
 su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
 que representen por lo menos el veinticinco por cien-
 to del capital social. Las convocatorias deberán ser
 hechas en la misma forma que las ordinarias. -----

Artículo décimo septimo.- Para constituir quorum en una
 ===== Junta General, se requiere, si se trata de -

1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de

2 accionistas que represente por lo menos la mitad del

3 capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nue-

4 va convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

5 setenta i nueve de la Ley de Compañías, la misma que

6 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el

7 número de accionistas que concurrieren. -----

8 Artículo décimo octavo.- Los accionistas podrán concurrir

9 ===== a las Juntas Generales por medio de represen-

10 tantes acreditados mediante carta - poder. -----

11 Artículo décimo noveno.- En las Juntas Generales Ordi-

12 ===== narias, luego de verificar el quorum, se da-

13 rá lectura y discusión de los informes del adminis -

14 trador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el

15 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y

16 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,

17 constitución de reservas, proposiciones de los accionis-

18 tas, y, por último, se efectuarán las elecciones si -

19 es que corresponden hacerlas en ese periodo según los

20 estatutos. -----

21 Artículo vigésimo.- Presidirá las Juntas Generales el

22 ===== Presidente y actuará como Secretario el Vice-

23 presidente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

24 director de la sesión y/o un secretario ad - hoc. -----

25 Artículo vigésimo primero.- En las Juntas Generales Or-

26 ===== dinarias y Extraordinarias se tratarán los a-

27 suntos que específicamente se hayan puntualizado, en la

28 convocatoria. -----



Artículo vigésimo segundo.- Todos los acuerdos y reso-

===== luciones de la Junta General se tomarán por

simple mayoría de votos en relación al capital pagado

concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que

la ley o estos estatutos, exigieren una mayor propor-

ción. Las resoluciones de la Junta General son obliga-

torias para todos los accionistas. -----

Artículo vigésimo tercero.- Al terminarse la Junta Ge-

neral Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un rece-

so para que el vicepresidente, como secretario, redacte

un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos toma -

dos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda

ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones

o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

actas de Junta General serán firmadas por el Presiden-

te y el Vicepresidente - Secretario, o por quienes ha-

yan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

conformidad con el respectivo reglamento. -----

Artículo vigésimo cuarto.- Las Juntas Generales podrán -

===== realizarse sin convocatoria previa, si se ha -

llara presente la totalidad del capital social pagado ,

de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos o-

chenta de la Ley de Compañías. -----

Artículo vigésimo quinto.- Para que la Junta General -

===== Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vali -

damente el aumento o disminución del capital, la trans-

formación, la fusión, la disolución anticipada de la -

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general, cualquier -

modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella

la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria -

bastará la representación de la tercera parte del ca-

pital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de se

setenta días contados a partir de la fecha fijada para

la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La

Junta General así convocada se constituirá con el nú -

mero de accionistas presentes, para resolver uno o más

de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse es-

tos particulares en la convocatoria que se haga. -----

Artículo vigésimo sexto.- Son atribuciones de la Junta

=====
General Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir

al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía, quie

nes durarán cinco años en el ejercicio de sus funcio-

nes pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir

uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus

funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

deberán ser presentados con el informe del Comisario en

la forma establecida en el artículo trescientos veinti-

uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acer-

ca de la distribución de los beneficios sociales; e)

Acordar el aumento o disminución del capital social de

la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación,

y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles

de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución



0007

liquidación de la compañía antes del vencimiento del
 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de con-
 formidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
 su consideración, de conformidad con los presentes es-
 tatutos. y j) Resolver los asuntos que le correspon-
 den por la Ley, por los presentes estatutos o regla-
 mentos de la compañía. -----

nm

Artículo vigésimo séptimo.- Son atribuciones y deberes -
 ===== del Presidente : a) Ejercer individualmente la
 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones,
 y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones -
 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el pre-
 supuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y mane-
 jar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de ope-
 raciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir
 pagarés o letras de cambio y en general todo documen-
 to civil o comercial que obligue a la compañía; f)
 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
 de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
 previa la autorización de la Junta General, en el pri-
 mer caso; dirigir las labores del personal y dictar re-
 glamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

1 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad

2 y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)

3 Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-

4 ria conjuntamente con los estados financieros y el pro-

5 yecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás á-

6 tribuciones que le confieren estos estatutos.- En los

7 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del

8 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien

9 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. -----

10 Artículo vigésimo octavo.- El Vicepresidente de la Com-

11 ===== pañía tendrá los siguientes deberes y atribu-

12 ciones : a) Suscribir conjuntamente con el Presidente

13 los títulos de las acciones de la compañía; b) Con-

14 vocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y

15 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales

16 y, d) Los demás deberes y atribuciones que le deter-

17 minen el Presidente de la Compañía o la Junta General

18 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la repre-

19 sentación legal, judicial ni extrajudicial de la so -

20 ciedad, sino unicamente, en los casos en que reempla-

21 ce al Presidente de conformidad con lo establecido en

22 el Artículo anterior. -----

23 Artículo vigésimo noveno.- Son atribuciones y deberes -

24 ===== del o de los comisarios, lo dispuesto en el

25 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

26 C A P I T U L O C U A R T O.-----

27 Artículo trigésimo.- La Compañía se disolverá por las

28 ===== causas determinadas en la Ley de Compañías ,



tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente. -----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía DERIL S.A.. -----
ha sido suscrito en la siguiente manera: el señor abogado JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, por sus propios derechos ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- El señor don JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- El señor don ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLEGAS, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- La señora doña JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- El señor don HAMILTON BERNARDO CAMPAÑA PEREZ, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta ; conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Filanbanco S. A..- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito -

en el plazo de un año y lo pagarán en numerario. --

1 CUARTA : Quedan expresamente autorizados los abogados -
2 Esteban Amador Rendón y/o José Joaquín Franco Porras -
3 para realizar todas las diligencias legales y adminis-
4 trativas para obtener la aprobación y registro de es-
5 ta Compañía. -----
6

7 Agregue usted, señor Notario, los siguientes documentos
8 habilitantes : Uno) Certificado de cuenta de integra -
9 ción de capital otorgado por el Filanbanco S. A.; y,
10 Dos) Certificados de no adeudar al fisco de los ac-
11 cionistas fundadores.- Firmado : firma ilegible.- José
12 Joaquín Franco Porras.- A B O G A D O.- Registro número:
13 tres mil cuatrocientos once. " -----

14 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes a-
15 gregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan
16 elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe
17 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
18 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
19 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
20 solo acto.- Firmado : firma ilegible.- Hamiltón Bernar-
21 do Campaña Pérez.- Cédula de ciudadanía número : cero
22 nueve cero cinco cero siete nueve tres cuatro nueve.-
23 Cédula de control tributario número : siete cuatro uno
24 uno tres seis.- Certificado de votación número : cero
25 cuatro siete - uno ocho tres.- Firmado : firma ilegible.-
26 Abogado José Joaquín Franco Porras.- Cédula de ciudadanía
27 número : cero nueve cero cinco cero ocho cero cuatro
28 cero cuatro.- Cédula de control tributario número: cero



GUAYAQUIL, OCT 26 de 19 87

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AB. JOSE JOAQUIN FRANCO	S/ 499.000,00
SRA. JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE	250,00
SR. ANGEL CAJAPE VILLEGAS	250,00
SR. ENRIQUE ELAO PORTILLA	250,00
SR. HAMILTON CAMPAÑA PEREZ	250,00

TOTAL.....S/ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DERIL S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

Los señores de nombre
del Sr. CAS. CIB.



0010

1500/11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR	
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
CIUDAD	
YO	José Joaquin Franco Porras
NACIONALIDAD	Ecuatoriana
CEDULA DE IDENTIDAD #	0905080404
CEDULA TRIBUTARIA #	17237
PAPELETA DE VOTACION #	105-241
Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adudar al Fisco para CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Guayaquil 16 de Octubre de 1987	
Es Justicia	
A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
CERTIFICA Que señor : <i>Jose Joaquin Franco Porras</i>	
poseedor de las Cédulas de Identidad No. <i>0905080404</i> i Tribu	
ario No. <i>17237</i> no adeuda impuestos en esta Jefatura o la fed.	
Guayaquil a <i>16</i> de <i>Octubre</i> <i>16 OCT. 1987</i>	
<i>PEDRO P. TORRES</i>	
<i>Requisito Rains Delgado</i>	

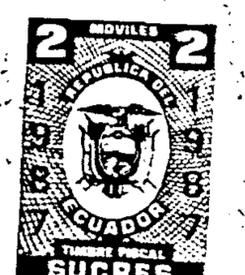
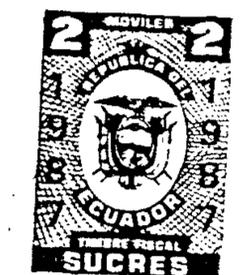


SUCRES



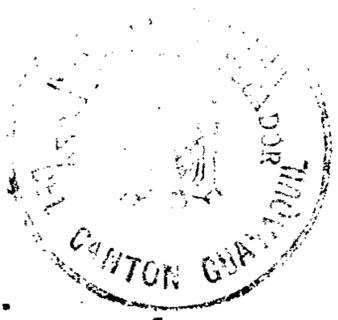
CO11

1500/11



SEÑOR	
<i>W</i> JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
CIUDAD	
YO	Juan Enrique Elao Portilla
NACIONALIDAD	Ecuatoriana
CEDULA DE IDENTIDAD #	0907668586
CEDULA TRIBUTARIA #	161771
PAPELETA DE VOTACION #	174 -299
Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar al Fisco para CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Guayaquil 16 de Octubre de 1987	
Es justicia	
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
CERTIFICA Que señor : <i>Juan Enrique Elao Portilla</i>	
poseedor de las Cédulas de Identidad No. <i>0907668586</i>	
y No <i>161771</i> no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha	
Guayaquil, a <i>16</i> de <i>Octubre</i> de <i>1987</i>	
<i>PEDRO P. TORRES</i>	
<i>Felicidad Rojas Delgado</i> Jefatura Prov. Guayas	

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



1

2

3 SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD



YO Angel Alipio Cajape Villegas

NACIONALIDAD Ecuatoriana

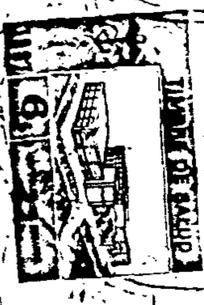
CÉDULA DE IDENTIDAD # 130338748-2

CÉDULA TRIBUTARIA # 222999



PAPELETA DE VOTACIÓN # 001-265

Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar al fisco



para. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil 16 de Octubre de 1987



Es Justicia

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

QUE SEÑOR Angel Alipio Cajape Villegas

de las Cédulas de Identidad No. 130338748-2 Tribu

ta No. 222999 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de Octubre OCT. 1987



Es Justicia

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

QUE SEÑOR Angel Alipio Cajape Villegas

de las Cédulas de Identidad No. 130338748-2 Tribu

ta No. 222999 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de Octubre OCT. 1987

Es Justicia

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

QUE SEÑOR Angel Alipio Cajape Villegas

23
24
25
26
27
28

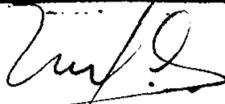
PEDRO F. TORRES

Felicidad Reyna Delgado
Jefatura de Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1970, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.- -

Guayaquil

27 OCT 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO



1	
2	
3	
4	<i>m</i>
5	SERGE
6	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
7	CIUDAD
8	HAMILTON BARRIARDO CAMPANA PEREZ
9	NACIONALIDAD ECUATORIANA
10	CEDULA DE IDENTIDAD # 6905079347
11	CEDULA DE IDENTIDAD #
12	LIBRETA MILITAR
13	
14	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO
15	DE NO ADEUDA AL FISCO DATA... <i>Constitucion de</i>
16	<i>Compania</i>
17	
18	CHAVACHI, 17 de OCT. de 1937
19	
20	ES J. SEPI .
21	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
22	Que el señor HAMILTON B. CAMPANA PEREZ
23	de las Cédulas de Identidad No. 6905079347; Trib.
24	no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fed.
25	CHAVACHI, 17 de OCT. de 1937
26	FEDRO F. TORRES
27	Jefatura Prov. del Guayas
28	

FEDRO F. TORRES

Jefatura Prov. del Guayas
Asistente Adm. 3

[Handwritten signature]

1500/11

1	
2	
3	SEÑOR
4	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
5	CIUDAD
6	
7	YO Jenny Filomena Peña Almeida
8	NACIONALIDAD Ecuatoriana
9	CEDULA DE IDENTIDAD # 09004012127
10	CEDULA TRIBUTARIA # 30655
11	PAPELETA DE VOTACION # 202-275
12	
13	Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar el fisco
14	para. CONSTITUCION DE COMPAÑIA
15	
16	Guayaquil 16 de Octubre de 1987
17	
18	Es justicia
19	
20	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
21	Que señor: <i>Jenny Filomena Peña Almeida</i>
22	de las Cédulas de Identidad No. 09004012127 i Tribu 3
23	No. 30.655 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha:
24	Guayaquil, a 16 de Octubre de 1987
25	PEDRO P. TORRES
26	<i>[Signature]</i>
27	
28	



dos cinco nueve cinco ocho.- Certificado de votación -

número : cero nueve seis - uno uno nueve.- Firmado : En-

rique Elao P.- Juan Enrique Elao Portilla.- Cédula de

ciudadanía número : cero nueve cero siete seis seis ocho

cinco ocho seis.- Cédula de control tributario número :

uno seis uno siete siete uno.- Certificado de votación

número : uno siete cuatro - dos nueve nueve.- Firmado :

firma ilegible.- Angel Alipio Cajape Villegas.- Cédula

de ciudadanía número : uno tres cero tres tres ocho

siete cuatro ocho dos.- Cédula de control tributario nú-

mero : dos dos dos nueve nueve nueve.- Certificado de

votación número : cero cero uno - dos seis cinco.- Fir-

mado : firma ilegible.- Jenny Peña de Villafuerte.- Cé-

dula de ciudadanía número : cero nueve cero cuatro ce-

ro uno dos uno dos siete.- Cédula de control tributa-

rio número : tres cero seis cinco cinco.- Certificado -

de votación número : dos cero dos - dos siete cinco . -

El Notario, firmado : firma ilegible.- Abogado Eduardo

Alberto Falquez Ayala.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este

C U A R T O TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que se-

llo y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinti-

siete días del mes de octubre de mil novecientos ochen-

ta y siete.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : Que en esta fecha y al margen de la correspondiente es-

critura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 87-2-1-1-05454 de fecha noviembre 12 de 1987 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, noviembre 13 de 1987



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 1 - 1 - 05454, dictada el 12 de Noviembre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " D E R I S . A . " , de fojas 24.842 a 24.868, número 2.076 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.221 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : 17.221.-Vale.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

1 cado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya
 2 quil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-El
 3 Registrador Mercantil.-
 4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
 7 de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "D E R I L S .
 8 A " . - Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta
 9 y siete.- El Registrador Mercantil.-
 10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0024

SC-DA-SG-87

017619
017619

Guayaquil, 27 NOV. 1987

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
CICSA

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. DERIL S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel ...
SECRETARIA DE COMPAÑIAS DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

cm